I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

002065

DECRETO EXENTO N°202 / / 2023

Cerrillos, 29 DIC 2023

V I S T O S:

La Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 13 de diciembre de 2023; el Certificado N°158/2023 de la Secretaria Municipal(s); la Providencia Alcaldicia N°100/2844/2023; la Resolución Exenta N°015/1784/19 del 2023, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y las facultades que me confiere D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°015/1784/19 del 19 de diciembre de 2023, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, aprobó el Convenio que a continuación se indica, suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS,** de fecha 26 de noviembre de 2021, suscrito entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, representado por su Directora Regional Metropolitana, doña **MONICA MORALES SEGUEL** y la I. Municipalidad de Cerrillos, para la ejecución del Proyecto de Arquitectura para la **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ" CODIGO GESPARVU N°13102008**, ubicado en calle Juan Francisco Fresno N°240, comuna de Cerrillos y según lo señalado en el Manual de Transferencia JUNJI respecto a las tipologías de proyectos, tendrá por objeto una intervención de tipo: **CONSERVACION** para la obtención del Reconocimiento Oficial del Estado, por lo cual, dicho organismo transferirá a la entidad receptora el monto total de **$206.567.102.-** cuyas condiciones para su ejecución se establecen en el convenio que por este acto se aprueba.

2. El texto del referido Convenio, que por este acto se aprueba, se adjunta y forman parte integrante del presente decreto, el cual consta de 23 cláusulas.

3. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas complementarias del presupuesto municipal, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

002065

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2023

LFR/TGT/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
JUNJI
S.C. y J.I. Raul Silva Henriquez
Página Web

Expediente 19556/3073

1784/19 DICIEMBRE 2023

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha:
Nº Ingreso: 7093
Hora

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
RECIBIDO
22 DIC 2023
ALCALDE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS CON LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS PROYECTO SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ

Santiago,

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, del año 1971, del Ministerio de Educación; la Ley N°18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley de Presupuesto del Sector Público vigente; la ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto 315 de 2010 del Ministerio de Educación que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media; la Resolución Exenta N° 015/221 que aprueba nuevo manual de transferencia de fondos de capital 2023; Resolución Exenta N° 015/273 de fecha 11 de junio 2021 que establece criterios de focalización para la realización de proyectos financiados en virtud del subtítulo 33, ítem 03, asignación 005 para el año presupuestario, Resolución Exenta N° 015/780 de 27 de noviembre de 2019, que establece nueva organización interna de JUNJI; Resolución Exenta N° 015/0244, de 2019, que aprueba manual de procedimientos de adquisiciones; Resolución TRA Resolución TRA 110790/1247/21 de 11 de noviembre de 2021 que designa a doña Mónica Morales Seguel como Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región Metropolitana; Resolución Exenta N° 015/56 de 2018, modificada por la resolución Exenta N° 015/151 del mismo año, ambas dictadas por la Vicepresidencia ejecutiva de JUNJI; la Resolución N° 7 y 8 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República; y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1. Que por resolución exenta N° 015/252 de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobó el nuevo manual de transferencia de fondos de capital desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a Municipalidades, Corporaciones Municipales, Servicios Locales de Educación y Entidades Privadas sin fines de lucro, para la realización de los proyectos establecidos en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 005, glosa 7, de la Ley de Presupuesto Público para este Servicio.

2. Que en cumplimiento de dicho manual de transferencia de fondos de capital se abrió un procedimiento de postulación por el cual se informa a todas las entidades sostenedoras y/o administradoras de salas cunas y jardines infantiles de la Región Metropolitana la posibilidad de postular a proyectos de reposición, normalización, conservación,

PASC PADD RJDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/DD0EJP-760

mantención, adecuación, demolición de infraestructura existente, habilitación y reparación de espacios educativos de educación parvularia, tendientes y necesarias para la obtención o mantención del Reconocimiento Oficial del Estado de jardines infantiles para la atención de niños y niñas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social en los niveles de sala cuna, medio menor y mayor y grupos heterogéneos, que sean desarrollados por las entidades referidas.

3. Que la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, en virtud de invitación realizada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles para postular a estos proyectos de transferencias de fondos, han realizado una postulación para la celebración de convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras del tipo **CONSERVACIÓN** para la obtención del Reconocimiento Oficial del Estado.

4. Que con fecha **15 de diciembre de 2023** se suscribió convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles con la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, entidad administradora de Sala Cuna y Jardín Infantil **CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ.**

5. Que se debe dictar el acto administrativo respectivo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras con **la MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, para la intervención de Tipo **Conservación** en el proyecto Jardín Infantil **CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ, ubicado en calle Juan Francisco Fresno N° 240, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana**, del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En la ciudad de Santiago, a **15 de diciembre 2023**, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional Metropolitana, doña Mónica Morales Seguel, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad N° 9.975.384-6, ambas domiciliadas para estos efectos en Ahumada N° 11, piso 5, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, RUT N° 69.255.000-5, representada por su alcaldesa doña Lorena Facuse Rojas, Cédula Nacional de Identidad Nº 13.465.510-0, ambas domiciliadas para estos efectos en Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en adelante también "La ENTIDAD"; se ha convenido lo siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/DD0EJP-760

PRIMERO: A JUNJI, de acuerdo a la Ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, y estimular a organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en su Partida N° 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 07 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las Municipalidades, Corporaciones Municipales, o Servicios Locales de Educación y Entidades Privadas Sin Fines de Lucro, que en el ejercicio cuenten con Convenio de Transferencia Operacional de JUNJI para los Jardines VTF. Los recursos pueden ser ejecutados en proyecto de reposición, normalización, conservación, mantención, adecuación, demolición de infraestructura existente, habilitación y reparación de espacios educativos de educación parvularia, tendientes y necesarias, entre otros, para la obtención del Reconocimiento Oficial para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos. Los recursos destinados para incremento de cobertura, así como para el cumplimiento normativo del Reconocimiento Oficial, de los Convenios firmados durante el año 2021, se focalizarán siguiendo criterios que consideren, al menos, factores relacionados con la localización y la oferta de establecimientos en la zona geográfica. Estos criterios se establecerán en una resolución exenta de la JUNJI en coordinación con la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Dirección de Educación Pública, la cual deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

SEGUNDO: El plazo de ejecución de las obras que se fijarán en las bases del contrato de **CONSERVACIÓN** no podrá ser superior a 196 días corridos, los que se encuentran establecidos en la Carta Gantt que forma parte integrante del presente convenio. Sin embargo, si como resultado del proceso de adjudicación de las obras, el plazo fuese superior, se podrá considerar el nuevo plazo que será informado a JUNJI una vez que se presenten los antecedentes del contrato, si por razones fundadas, fuere necesario continuar su ejecución más allá del plazo establecido en el convenio o en la modificación de convenio, la ENTIDAD deberá contar con la autorización técnica por escrito de la Unidad de Transferencia de Capital de la Subdirección de Cobertura y Habilitación de Espacios Educativos de la Dirección Regional de la JUNJI.

La ENTIDAD, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para el desarrollo de la finalidad que esta persigue, habiendo presentado para tales efectos un Proyecto de Arquitectura conforme a los requisitos y condiciones establecidas en el Manual de Transferencias de Capital 2023, aprobado por JUNJI.

TERCERO: El Proyecto de Arquitectura presentado por la ENTIDAD y aprobado por JUNJI, será ejecutado para el **SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL "CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ"**, CÓDIGO GESPARVU N° **13102008**, en el terreno ubicado en calle Juan Francisco Fresno N° 240, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, y según lo señalado en el Manual de Transferencias de JUNJI respecto a las tipologías de proyectos, tendrá por objeto una intervención de tipo: **CONSERVACIÓN** para la obtención del Reconocimiento Oficial del Estado.

El proyecto de Arquitectura se ajustará a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación parvularia y deberá ejecutarse en el inmueble señalado en el presente convenio.

La ENTIDAD declara que es propietaria del inmueble en que se ejecutará el proyecto de infraestructura; y que éste corresponde en virtud de donación que le hizo el Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano mediante escritura de fecha 30 de noviembre de 2004.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/DD0EJP-760

El dominio del inmueble anteriormente referido se encuentra inscrito a fojas 68.629 N° 65.608 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2005.

Asimismo, declara que es el inmueble cuya tenencia legal manifiesta, no se encuentra afecto a ningún gravamen, impedimento o prohibición que impida la ejecución de las obras, como asimismo su uso y destino para el funcionamiento de un Jardín Infantil.

CUARTO: Con la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, la ENTIDAD a través de sus procedimientos y de acuerdo con la normativa que la rige, podrá dar inicio al respectivo proceso de licitación y contratación de las obras.
Para dar inicio a las obras debe contar con el correspondiente Permiso de Edificación ante la dirección de Obras (DOM) correspondiente.

QUINTO: La entidad deberá suscribir un contrato de ejecución de obras en el que se deberá considerar todos los aspectos que regularán la ejecución y las garantías que se exigirán para la debida ejecución de las obras y materiales empleados en esta, hasta su completa terminación incluida la recepción definitiva de las obras por parte de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.

Asimismo, la ENTIDAD deberá tener presente el cumplimiento de las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos y de las respectiva Dirección Regional de JUNJI o corregidas por parte de la ENTIDAD las observaciones efectuadas por la JUNJI, procederá a suscribir el respectivo contrato de ejecución de obras.

La entrega de terreno y el inicio de las obras deberán materializarse en el plazo máximo de 20 días corridos desde la celebración del contrato de ejecución de obras entre el contratista y la entidad.

Si transcurridos 20 días corridos desde la fecha de la celebración del contrato de obras entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA, no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato al presente convenio, comunicando por escrito a la ENTIDAD tal circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará previamente la Unidad de Transferencia de Capital de la Subdirección de Cobertura y Habilitación de Espacios Educativos de la Dirección Regional de la JUNJI, ésta podrá otorgar un nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la ENTIDAD. La solicitud de aumento de plazo deberá efectuarse por escrito a la Unidad de Transferencia de Capital de la Subdirección de Habilitación de Espacios Educativos de la Dirección Regional de la JUNJI que deberá solicitar al Director (a) Regional la autorización respectiva.

Asimismo, la ENTIDAD se obliga a incluir en el Proyecto Arquitectónico todas las modificaciones y/o adiciones que, de acuerdo a la normativa indicada en la Cláusula Octava del presente convenio, realice la JUNJI, y que le serán informadas a través de la Unidad de Transferencias de Capital. Si estas modificaciones y/o adiciones no son incluidas en el proyecto arquitectónico antes de la suscripción del contrato de obras con el contratista, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la ENTIDAD tal circunstancia.

La ENTIDAD antes de suscribir el contrato de obras con el contratista deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI, todos los antecedentes incluidas las especificaciones técnicas que regirán las ejecuciones de las obras y en cuya virtud se suscribirá el contrato para ser visada por la Unidad de Transferencias de Capital de la JUNJI.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/DD0EJP-760

Asimismo, la ENTIDAD deberá observar especialmente el Plan de Mitigación presentado junto con el Proyecto de Arquitectura.

SEXTO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma de **$206.567.102.** (doscientos seis millones quinientos sesenta y siete mil ciento dos pesos).

Una vez desarrollado completamente el proyecto la ENTIDAD, debe presentar todos los antecedentes técnicos a la JUNJI quien revisará y visará el proyecto definitivo, la JUNJI debe emitir un **nuevo informe de diseño** que, dé cuenta del proyecto de arquitectura definitivo, especificaciones técnicas y presupuesto actualizado.

A) En caso de que el presupuesto final sea inferior al monto del presente convenio, JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo del mismo.
B) En el caso de que el presupuesto final sea superior al monto del presente convenio, la JUNJI, debe actualizar el convenio, de acuerdo con el monto del presupuesto estimado final, verificando previamente si existe disponibilidad presupuestaria para ello. la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo del mismo.

Sin embargo, posterior a la señalada actualización, cuando el costo efectivo del proyecto sea superior al costo estimado, la ENTIDAD asumirá la obligación de financiar la diferencia producida. Si lo anterior no fuere posible, la ENTIDAD deberá informar mediante oficio dicha situación, lo que podrá ser evaluado siempre y cuando no exceda el rango de inversión estipulado en la presente resolución y exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente en el Subtítulo 33.

En el caso que se apruebe un aumento de fondos de la JUNJI a la ENTIDAD debe generarse la correspondiente modificación al presente convenio, la cual debe estar totalmente tramitada para que produzca sus efectos.

Si no se llegara a acuerdo entre la ENTIDAD y JUNJI, el proyecto de ejecución de obras quedará inconcluso, lo que dará derecho a esta última a poner término al convenio, sin responsabilidad alguna para JUNJI.

Los anexos asociados a las partidas han sido identificados en el Informe de Diseño previo al Proyecto de Arquitectura. Los anexos con sus respectivas partidas contendrán los detalles de los montos, plazos y cuotas asociadas a la ejecución de las obras. Los anexos y sus partidas podrán ser actualizadas, según estime conveniente JUNJI. Las partidas tendrán por objeto reflejar el costo efectivo de las obras.

SEPTIMO: La transferencia de recursos se realizará a la ENTIDAD de la siguiente manera:

PRIMERA CUOTA. La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos relativo a una o más partidas correspondientes a la primera cuota por **hasta 50% del monto establecido en las partidas** del presente convenio. El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine la JUNJI en las partidas correspondientes.

Para obtener la primera transferencia de capital la Entidad deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por JUNJI.

La ENTIDAD deberá además adjuntar la aprobación del permiso de edificación correspondiente, contrato de obras y acreditación de la contratación del ITO.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/DD0EJP-760

SEGUNDA CUOTA O SIGUIENTES TRANSFERENCIAS por estado de avance de las partidas. La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos por **hasta el 30% de los fondos restantes** del monto total de las transferencias convenidas relativo a una o más partidas del presente convenio.
El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine la JUNJI en la partida correspondiente.
Para obtener las siguientes transferencias de capital relativas a una o más partidas la Entidad deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por la JUNJI.

ÚLTIMA CUOTA O SALDO DEL MONTO TOTAL. La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos por **hasta el 20% de los fondos restantes** del monto total de las transferencias convenidas relativo a una o más partidas del presente convenio. El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determíne la JUNJI en las partidas correspondientes.

Independiente del número de partidas, el pago de la última cuota o saldo del monto total requerirá del Certificado de Expediente Completo emitido por la Dirección Regional. Para obtener el saldo del monto total a financiar relativas a una o más partidas la Entidad deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por JUNJI.

Todo documento entregado en las rendiciones que no sea original deberá ser copia autorizada ante notario o ministro de fe (firmado y timbrado, en original, por el secretario municipal o el director jurídico del servicio local de educación como copia fiel del auténtico tenido a la vista, cuando correspondiere).

Sin perjuicio de corresponder a la ENTIDAD certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, JUNJI podrá, conforme se establece en la Cláusula Decimoprimera del presente convenio, supervisar el terreno y las obras, a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de fondos.

Tratándose de la última cuota de la transferencia efectuada, la ENTIDAD deberá remitir a JUNJI, dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción de los fondos, el respectivo comprobante de ingreso con los recursos percibidos en ella, copia(s) de la(s) factura(s) pagada(s) al contratista que acredite(n) ser copia fiel del documento original, el respectivo comprobante de egreso y en definitiva toda la documentación pertinente que justifique el pago realizado al contratista con los recursos transferidos en la última cuota, a fin de acreditar conjuntamente con la documentación requerida en su oportunidad para las cuotas anteriores, el uso y pago de la totalidad de los recursos transferidos.

La ENTIDAD deberá remitir a JUNJI los respectivos comprobantes de ingreso por los recursos percibidos, dentro del plazo de 15 días hábiles de efectuada cada transferencia de fondos.

La ENTIDAD deberá llevar una cuenta separada para la administración de los fondos que se le entreguen por concepto de este aporte, independientemente del número de proyectos que se le haya aprobado y financiado por JUNJI.

OCTAVO: Con motivo de realizar las transferencias de fondos mencionados en la cláusula precedente, la ENTIDAD deberá presentar la documentación exigida y según el formato a que se refiera el "Manual de Transferencia de Capital desde JUNJI a las municipalidades, corporaciones municipales, servicios locales de educación y entidades privadas sin fines de lucro, para la reposición, normalización, conservación, y mantención de espacios educativos de jardines infantiles".

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/DD0EJP-760

NOVENO: El proceso de rendición de cuentas se realizará en base a las instrucciones impartidas sobre la materia, por la Contraloría General de la República, a través de la Resolución N° 30 vigente desde el 1 de junio de 2015, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La rendición de cuentas se realizará sobre cada una de las partidas expresadas en los anexos que componen el convenio firmado entre la ENTIDAD y JUNJI.

Las rendiciones de cuenta deberán ser firmadas por el representante legal o personal del área de administración y finanzas (Art.24 Resolución N°30 CGR) y entregadas al momento de solicitar las transferencias de la segunda cuota y siguiente, la que deberá ser revisada por JUNJI y aprobada u observada dentro de los 20 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición.

En caso de rechazos, la ENTIDAD tendrá 10 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la notificación formal del rechazo de la rendición, para subsanar las observaciones realizadas. (La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada formalmente a la ENTIDAD).

En el evento de que una observación a las rendiciones no sea definitivamente subsanada, la ENTIDAD deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y JUNJI pondrá término anticipado al convenio administrativamente y sin forma de juicio, procediéndose a detener las transferencias de operación que corresponda, de acuerdo con lo convenido.

DÉCIMO: La ejecución del Proyecto de Arquitectura deberá sujetarse a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación parvularia, debiendo la ENTIDAD en su desarrollo cumplir con el marco normativo referente a los requisitos de las obras destinadas a jardines infantiles y/o salas cuna (Capítulo V del Título IV de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Decreto N° 548 de 1988, del Ministerio de Educación, Decretos N°s. 289 de 1989, 977 de 1996 y 594 de 1999, todos del Ministerio de Salud)

DÉCIMO PRIMERO: La ENTIDAD asume, además, las siguientes obligaciones:

a) Utilizar las sumas de dinero que se le entreguen conforme a la Cláusula Quinta de este convenio, en el desarrollo y ejecución del proyecto aprobado.

b) Destinar permanentemente dichas obras de infraestructura y el inmueble en que funciona el establecimiento educacional, exclusivamente para el funcionamiento de un Jardín Infantil y/o Sala Cuna, para la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

c) Solicitar y obtener la recepción final municipal de las obras de edificación por parte de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.

d) Dar cumplimiento para la ejecución del convenio a lo establecido en el proyecto de arquitectura definitivo aprobado por JUNJI; al "Manual de Transferencia de Capital desde JUNJI a las municipalidades, corporaciones municipales, servicios locales de educación y entidades privadas sin fines de lucro, para la reposición, normalización, conservación, y mantención de espacios educativos de jardines infantiles".

e) Una vez terminada la ejecución y obtenidas todas las certificaciones debe obtener el Reconocimiento Oficial del estado y renovar el convenio vía transferencias de fondos JUNJI conforme a las condiciones de la nueva infraestructura y ubicación y dirección del jardín infantil.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/DD0EJP-760

DÉCIMO SEGUNDO: Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento de contrato por parte de la ENTIDAD y, en consecuencia, darán derecho a la JUNJI a poner término inmediato al presente convenio y solicitar la devolución del total de los montos transferidos:

a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto o del plazo señalado para el inicio de ejecución de la obra, y los que la entidad se comprometa conforme a la carta Gantt y planificación de ejecución del convenio, de no mediar solicitud de ampliación de plazos, establecidos en la cláusula segunda y cuarta

c) Que las obras no se ajusten al proyecto aprobado y/o a los planos de arquitectura y especialidades concurrentes aprobados por la Dirección de Obras Municipales que corresponda, conforme con los que se otorgó el permiso de edificación respectivo.

d) Impedir la ejecución de las obras o impedir la destinación de la infraestructura resultante a la atención de párvulos en los términos establecidos en el presente convenio.

e) El hecho que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo de la obra, que no se mantenga la carpeta a disposición con los documentos y antecedentes requeridos o que no se entregue la documentación solicitada.

f) Cuando no se subsanen los informes de observaciones al proyecto realizadas por el supervisor JUNJI entregadas al ITO, sin indicar justificación técnica.

g) No obtener el Permiso de Edificación correspondiente.

h) No contar con inspector Técnico de Obras

En los casos señalados precedentemente, JUNJI podrá además ejercer las acciones judiciales que resulten pertinentes.

DÉCIMO TERCERO: La JUNJI, podrá verificar el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de las obras mediante supervisiones selectivas de las mismas, para lo cual comunicará a la ENTIDAD la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la ENTIDAD deberá designar a un funcionario responsable de mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, para que puedan ser revisadas por los supervisores.

Para efectuar la supervisión a que se refiere esta cláusula, la ENTIDAD, al contratar las obras y previamente a su inicio, le proporcionará una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos (bases generales y especiales o términos de referencia, aclaraciones y enmiendas a las bases, presupuesto detallado, contrato de ejecución, programa de ejecución, antecedentes del contratista, especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades concurrentes, planos, memoria de cálculo y otros) que regirán la ejecución de las obras.

Corresponderá a la ENTIDAD la inspección técnica de la obra (ITO), la que será efectuada por personas o empresas idóneas que la ENTIDAD designará o contratará expresamente para este efecto. Dicha contratación se efectuará con fondos propios de la ENTIDAD distintos a los transferidos en virtud del convenio suscrito con JUNJI.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/DD0EJP-760

DÉCIMO CUARTO: La ENTIDAD declara que conoce los ítems de infraestructura que son susceptibles de ser financiados con los recursos que se transferirán en virtud del presente convenio. Asimismo, la ENTIDAD declara que es la gestora y mandante del proyecto materia del presente convenio, para todos los efectos legales y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la JUNJI antes de la firma de éste y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas, administrativas y judiciales que de ello se deriven.

DÉCIMO QUINTO: La ENTIDAD en toda actividad de difusión, publicidad o propaganda asociada al proyecto ya sea a través de actividades con la comunidad o en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos deberá informar del origen del financiamiento del proyecto, debiendo insertar el logotipo institucional de JUNJI de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en cualquier medio de comunicación, escrito y/o audiovisual.

Asimismo, la ENTIDAD respecto de la instalación del letrero de obras deberá emplazarlo en un lugar destacado y visible desde el exterior al iniciar los trabajos de construcción. En el letrero se deberá indicar de manera destacada, que se trata de una obra financiada por el Gobierno de Chile a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se deberán insertar los logotipos institucionales, conforme a lo referido precedentemente.

DÉCIMO SEXTO: Se adjuntan al presente convenio como parte integrante los siguientes documentos:

1. Postulación de la ENTIDAD para Transferencia de Capital y sus antecedentes adjuntos.
2. Informe de diagnóstico de la infraestructura del establecimiento, preparada para el efecto por la Sección de Transferencias de Capital, donde se refleje claramente la necesidad de inversión que corresponda.
3. Informe de Diseño elaborado por la Sección de Transferencias de Capital.
4. Proyecto de Arquitectura definitivo aprobado por la JUNJI, con sus respectivos documentos de respaldo señalados en el Manuel de Transferencias de Capital (Especificaciones técnicas, Presupuesto detallado, Carta Gannt, etc.).
5. Ficha de focalización Subtitulo 33
6. RS de diseño y ejecución del proyecto, cuando corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la ENTIDAD establece la siguiente cuenta de CORREO ELECTRÓNICO: **bimbarack@mcerrillos.cl**.

Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la ENTIDAD señala como CUENTA CORRIENTE: **N° 260049564 del BANCO SCOTIABANK.**

La ENTIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente.

DÉCIMO OCTAVO: En consideración a que el terreno donde se ubica el establecimiento es de propiedad de la Municipalidad de Cerrillos, no se exigirá la constitución de la escritura pública en favor de JUNJI de la prohibición de enajenar, gravar, ejecutar actos y celebrar contratos, por un plazo de 08 años, sobre el bien raíz en que se realizará el proyecto señalada en el manual de transferencias de capital, aprobado por resolución exenta N° 015/221 de fecha 03 de abril de 2023, de la Vicepresidenta

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/DD0EJP-760

Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Sin perjuicio que JUNJI siempre tendrá presente cualquier otra medida que, acorde a las atribuciones legales de este servicio, permita asegurar y fiscalizar que la Entidad receptora de fondos públicos, utilice el inmueble dentro de los parámetros convenidos y para lo cual le serán concedidos caudales públicos.

DÉCIMO NOVENO: El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

VIGÉSIMO: La personería de doña **Mónica Morales Seguel,** Directora Regional Región Metropolitana, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° **110790/1247/2021** de fecha **11 de noviembre de 2021** de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

VIGÉSIMO PRIMERO: La Personería de doña Lorena Facuse Rojas, como Alcaldesa, para representar a la Municipalidad de Cerrillos, consta en acta de proclamación de **fojas 1293**, **Rol N° 8760/2021** del **22 de junio de 2021** del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones, inscripciones y sub-inscripciones que sean procedentes en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

VIGÉSIMO TERCERO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD.

2. **IMPÚTESE** el gasto que genere el presente convenio a la partida N°09, capitulo 11, programa 01, subtitulo 33, ítem 03, asignación 005, transferencia de capital, a otras entidades públicas, municipalidades, glosa 07 del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Sin perjuicio de ello, cuando existan saldos de capital convenido, que deben ejecutarse en los siguientes ejercicios presupuestarios, ellos se imputaran al subtitulo e ítem referidos, en la medida que se consulten los recursos para ello en el presupuesto respectivo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE ·

Firmado por:
Mónica Rosa Morales Seguel
Directora Regional
Fecha: 19-12-2023 08:20 CLT
Junta Nacional de Jardines
Infantiles Metropolitana

MMS/RDA/psc/mom
Distribución
-Municipalidad de Cerrillos, Piloto Lazo N° 120, Cerrillos
-Departamento Construcción y Habilitación Espacios Educativos
-Asesoría Jurídica
-Departamento de Contraloría Interna Terceros y Cobertura
-Fiscalía
PASC PADD RJDA
-Oficina de Partes

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/DD0EJP-760

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En la ciudad de Santiago, a 15 DIC 2023, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional Metropolitana, doña Mónica Morales Seguel, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad N° 9.975.384-6, ambas domiciliadas para estos efectos en Ahumada N° 11, piso 5, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, RUT N° 69.255.000-5, representada por su alcaldesa doña Lorena Facuse Rojas, Cédula Nacional de Identidad N° 13.465.510-0, ambas domiciliadas para estos efectos en Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en adelante también "La ENTIDAD"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: A JUNJI, de acuerdo a la Ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, y estimular a organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en su Partida N° 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 07 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las Municipalidades, Corporaciones Municipales, o Servicios Locales de Educación y Entidades Privadas Sin Fines de Lucro, que en el ejercicio cuenten con Convenio de Transferencia Operacional de JUNJI para los Jardines VTF. Los recursos pueden ser ejecutados en proyecto de reposición, normalización, conservación, mantención, adecuación, demolición de infraestructura existente, habilitación y reparación de espacios educativos de educación parvularia, tendientes y necesarias, entre otros, para la obtención del Reconocimiento Oficial para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos. Los recursos destinados para incremento de cobertura, así como para el cumplimiento normativo del Reconocimiento Oficial, de los Convenios firmados durante el año 2021, se focalizarán siguiendo criterios que consideren, al menos, factores relacionados con la localización y la oferta de establecimientos en la zona geográfica. Estos criterios se establecerán en una resolución exenta de la JUNJI en coordinación con la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Dirección de Educación Pública, la cual deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

SEGUNDO: El plazo de ejecución de las obras que se fijarán en las bases del contrato de **CONSERVACIÓN** no podrá ser superior a 196 días corridos, los que se encuentran establecidos en la Carta Gantt que forma parte integrante del presente convenio. Sin



embargo, si como resultado del proceso de adjudicación de las obras, el plazo fuese superior, se podrá considerar el nuevo plazo que será informado a JUNJI una vez que se presenten los antecedentes del contrato, si por razones fundadas, fuere necesario continuar su ejecución más allá del plazo establecido en el convenio o en la modificación de convenio, la ENTIDAD deberá contar con la autorización técnica por escrito de la Unidad de Transferencia de Capital de la Subdirección de Cobertura y Habilitación de Espacios Educativos de la Dirección Regional de la JUNJI.

La ENTIDAD, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para el desarrollo de la finalidad que esta persigue, habiendo presentado para tales efectos un Proyecto de Arquitectura conforme a los requisitos y condiciones establecidas en el Manual de Transferencias de Capital 2023, aprobado por JUNJI.

TERCERO: El Proyecto de Arquitectura presentado por la ENTIDAD y aprobado por JUNJI, será ejecutado para el **SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL "CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ"**, CÓDIGO GESPARVU N° **13102008**, en el terreno ubicado en calle Juan Francisco Fresno N° 240, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, y según lo señalado en el Manual de Transferencias de JUNJI respecto a las tipologías de proyectos, tendrá por objeto una intervención de tipo: **CONSERVACIÓN** para la obtención del Reconocimiento Oficial del Estado.

El proyecto de Arquitectura se ajustará a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación parvularia y deberá ejecutarse en el inmueble señalado en el presente convenio.

La ENTIDAD declara que es propietaria del inmueble en que se ejecutará el proyecto de infraestructura; y que éste corresponde en virtud de donación que le hizo el Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano mediante escritura de fecha 30 de noviembre de 2004.

El dominio del inmueble anteriormente referido se encuentra inscrito a fojas 68.629 N° 65.608 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2005.

Asimismo, declara que es el inmueble cuya tenencia legal manifiesta, no se encuentra afecto a ningún gravamen, impedimento o prohibición que impida la ejecución de las obras, como asimismo su uso y destino para el funcionamiento de un Jardín Infantil.

CUARTO: Con la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, la ENTIDAD a través de sus procedimientos y de acuerdo con la normativa que la rige, podrá dar inicio al respectivo proceso de licitación y contratación de las obras.
Para dar inicio a las obras debe contar con el correspondiente Permiso de Edificación ante la dirección de Obras (DOM) correspondiente.

QUINTO: La entidad deberá suscribir un contrato de ejecución de obras en el que se deberá considerar todos los aspectos que regularán la ejecución y las garantías que se exigirán para la debida ejecución de las obras y materiales empleados en esta, hasta su completa terminación incluida la recepción definitiva de las obras por parte de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.



Asimismo, la ENTIDAD deberá tener presente el cumplimiento de las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos y de las respectiva Dirección Regional de JUNJI o corregidas por parte de la ENTIDAD las observaciones efectuadas por la JUNJI, procederá a suscribir el respectivo contrato de ejecución de obras.

La entrega de terreno y el inicio de las obras deberán materializarse en el plazo máximo de 20 días corridos desde la celebración del contrato de ejecución de obras entre el contratista y la entidad.

Si transcurridos 20 días corridos desde la fecha de la celebración del contrato de obras entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA, no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato al presente convenio, comunicando por escrito a la ENTIDAD tal circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará previamente la Unidad de Transferencia de Capital de la Subdirección de Cobertura y Habilitación de Espacios Educativos de la Dirección Regional de la JUNJI, ésta podrá otorgar un nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la ENTIDAD. La solicitud de aumento de plazo deberá efectuarse por escrito a la Unidad de Transferencia de Capital de la Subdirección de Habilitación de Espacios Educativos de la Dirección Regional de la JUNJI que deberá solicitar al Director (a) Regional la autorización respectiva.

Asimismo, la ENTIDAD se obliga a incluir en el Proyecto Arquitectónico todas las modificaciones y/o adiciones que, de acuerdo a la normativa indicada en la Cláusula Octava del presente convenio, realice la JUNJI, y que le serán informadas a través de la Unidad de Transferencias de Capital. Si estas modificaciones y/o adiciones no son incluidas en el proyecto arquitectónico antes de la suscripción del contrato de obras con el contratista, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la ENTIDAD tal circunstancia.

La ENTIDAD antes de suscribir el contrato de obras con el contratista deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI, todos los antecedentes incluidas las especificaciones técnicas que regirán las ejecuciones de las obras y en cuya virtud se suscribirá el contrato para ser visada por la Unidad de Transferencias de Capital de la JUNJI.

Asimismo, la ENTIDAD deberá observar especialmente el Plan de Mitigación presentado junto con el Proyecto de Arquitectura.

SEXTO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma de **$206.567.102.** (doscientos seis millones quinientos sesenta y siete mil ciento dos pesos).

Una vez desarrollado completamente el proyecto la ENTIDAD, debe presentar todos los antecedentes técnicos a la JUNJI quien revisará y visará el proyecto definitivo, la JUNJI debe emitir un **nuevo informe de diseño** que, dé cuenta del proyecto de arquitectura definitivo, especificaciones técnicas y presupuesto actualizado.

A) En caso de que el presupuesto final sea inferior al monto del presente convenio, JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo del mismo.
B) En el caso de que el presupuesto final sea superior al monto del presente convenio, la JUNJI, debe actualizar el convenio, de acuerdo con el monto del presupuesto estimado final, verificando previamente si existe disponibilidad presupuestaria para ello. la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo del mismo.

Sin embargo, posterior a la señalada actualización, cuando el costo efectivo del proyecto sea superior al costo estimado, la ENTIDAD asumirá la obligación de financiar la diferencia producida. Si lo anterior no fuere posible, la ENTIDAD deberá informar mediante oficio dicha situación, lo que podrá ser evaluado siempre y cuando no exceda el rango de inversión estipulado en la presente resolución y exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente en el Subtítulo 33.

En el caso que se apruebe un aumento de fondos de la JUNJI a la ENTIDAD debe generarse la correspondiente modificación al presente convenio, la cual debe estar totalmente tramitada para que produzca sus efectos.

Si no se llegara a acuerdo entre la ENTIDAD y JUNJI, el proyecto de ejecución de obras quedará inconcluso, lo que dará derecho a esta última a poner término al convenio, sin responsabilidad alguna para JUNJI.

Los anexos asociados a las partidas han sido identificados en el Informe de Diseño previo al Proyecto de Arquitectura. Los anexos con sus respectivas partidas contendrán los detalles de los montos, plazos y cuotas asociadas a la ejecución de las obras. Los anexos y sus partidas podrán ser actualizadas, según estime conveniente JUNJI. Las partidas tendrán por objeto reflejar el costo efectivo de las obras.

SEPTIMO: La transferencia de recursos se realizará a la ENTIDAD de la siguiente manera:

PRIMERA CUOTA. La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos relativo a una o más partidas correspondientes a la primera cuota por **hasta 50% del monto establecido en las partidas** del presente convenio. El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine la JUNJI en las partidas correspondientes.

Para obtener la primera transferencia de capital la Entidad deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por JUNJI.

La ENTIDAD deberá además adjuntar la aprobación del permiso de edificación correspondiente, contrato de obras y acreditación de la contratación del ITO.

SEGUNDA CUOTA O SIGUIENTES TRANSFERENCIAS por estado de avance de las partidas. La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos por **hasta el 30% de los fondos restantes** del monto total de las transferencias convenidas relativo a una o más partidas del presente convenio.
El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine la JUNJI en la partida correspondiente.
Para obtener las siguientes transferencias de capital relativas a una o más partidas la Entidad deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por la JUNJI.

ÚLTIMA CUOTA O SALDO DEL MONTO TOTAL. La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos por **hasta el 20% de los fondos restantes** del monto total de las transferencias convenidas relativo a una o más partidas del presente convenio. El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determíne la JUNJI en las partidas correspondientes.

DIRECCIÓN JURÍDICA

Independiente del número de partidas, el pago de la última cuota o saldo del monto total requerirá del Certificado de Expediente Completo emitido por la Dirección Regional. Para obtener el saldo del monto total a financiar relativas a una o más partidas la Entidad deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por JUNJI.

Todo documento entregado en las rendiciones que no sea original deberá ser copia autorizada ante notario o ministro de fe (firmado y timbrado, en original, por el secretario municipal o el director jurídico del servicio local de educación como copia fiel del auténtico tenido a la vista, cuando correspondiere).

Sin perjuicio de corresponder a la ENTIDAD certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, JUNJI podrá, conforme se establece en la Cláusula Decimoprimera del presente convenio, supervisar el terreno y las obras, a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de fondos.

Tratándose de la última cuota de la transferencia efectuada, la ENTIDAD deberá remitir a JUNJI, dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción de los fondos, el respectivo comprobante de ingreso con los recursos percibidos en ella, copia(s) de la(s) factura(s) pagada(s) al contratista que acredite(n) ser copia fiel del documento original, el respectivo comprobante de egreso y en definitiva toda la documentación pertinente que justifique el pago realizado al contratista con los recursos transferidos en la última cuota, a fin de acreditar conjuntamente con la documentación requerida en su oportunidad para las cuotas anteriores, el uso y pago de la totalidad de los recursos transferidos.

La ENTIDAD deberá remitir a JUNJI los respectivos comprobantes de ingreso por los recursos percibidos, dentro del plazo de 15 días hábiles de efectuada cada transferencia de fondos.

La ENTIDAD deberá llevar una cuenta separada para la administración de los fondos que se le entreguen por concepto de este aporte, independientemente del número de proyectos que se le haya aprobado y financiado por JUNJI.

OCTAVO: Con motivo de realizar las transferencias de fondos mencionados en la cláusula precedente, la ENTIDAD deberá presentar la documentación exigida y según el formato a que se refiera el "Manual de Transferencia de Capital desde JUNJI a las municipalidades, corporaciones municipales, servicios locales de educación y entidades privadas sin fines de lucro, para la reposición, normalización, conservación, y mantención de espacios educativos de jardines infantiles".

NOVENO: El proceso de rendición de cuentas se realizará en base a las instrucciones impartidas sobre la materia, por la Contraloría General de la República, a través de la Resolución Nº 30 vigente desde el 1 de junio de 2015, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La rendición de cuentas se realizará sobre cada una de las partidas expresadas en los anexos que componen el convenio firmado entre la ENTIDAD y JUNJI.

Las rendiciones de cuenta deberán ser firmadas por el representante legal o personal del área de administración y finanzas (Art.24 Resolución N°30 CGR) y entregadas al momento de solicitar las transferencias de la segunda cuota y siguiente, la que deberá

ser revisada por JUNJI y aprobada u observada dentro de los 20 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición.

En caso de rechazos, la ENTIDAD tendrá 10 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la notificación formal del rechazo de la rendición, para subsanar las observaciones realizadas. (La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada formalmente a la ENTIDAD).

En el evento de que una observación a las rendiciones no sea definitivamente subsanada, la ENTIDAD deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y JUNJI pondrá término anticipado al convenio administrativamente y sin forma de juicio, procediéndose a detener las transferencias de operación que corresponda, de acuerdo con lo convenido.

DÉCIMO: La ejecución del Proyecto de Arquitectura deberá sujetarse a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación parvularia, debiendo la ENTIDAD en su desarrollo cumplir con el marco normativo referente a los requisitos de las obras destinadas a jardines infantiles y/o salas cuna (Capítulo V del Título IV de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Decreto N° 548 de 1988, del Ministerio de Educación, Decretos N°s. 289 de 1989, 977 de 1996 y 594 de 1999, todos del Ministerio de Salud)

DÉCIMO PRIMERO: La ENTIDAD asume, además, las siguientes obligaciones:

a) Utilizar las sumas de dinero que se le entreguen conforme a la Cláusula Quinta de este convenio, en el desarrollo y ejecución del proyecto aprobado.

b) Destinar permanentemente dichas obras de infraestructura y el inmueble en que funciona el establecimiento educacional, exclusivamente para el funcionamiento de un Jardín Infantil y/o Sala Cuna, para la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

c) Solicitar y obtener la recepción final municipal de las obras de edificación por parte de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.

d) Dar cumplimiento para la ejecución del convenio a lo establecido en el proyecto de arquitectura definitivo aprobado por JUNJI; al "Manual de Transferencia de Capital desde JUNJI a las municipalidades, corporaciones municipales, servicios locales de educación y entidades privadas sin fines de lucro, para la reposición, normalización, conservación, y mantención de espacios educativos de jardines infantiles".

e) Una vez terminada la ejecución y obtenidas todas las certificaciones debe obtener el Reconocimiento Oficial del estado y renovar el convenio vía transferencias de fondos JUNJI conforme a las condiciones de la nueva infraestructura y ubicación y dirección del jardín infantil.

DÉCIMO SEGUNDO: Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento de contrato por parte de la ENTIDAD y, en consecuencia, darán derecho a la JUNJI a poner término inmediato al presente convenio y solicitar la devolución del total de los montos transferidos:

a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

DIRECCIÓN JURÍDICA



b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto o del plazo señalado para el inicio de ejecución de la obra, y los que la entidad se comprometa conforme a la carta Gantt y planificación de ejecución del convenio, de no mediar solicitud de ampliación de plazos, establecidos en la cláusula segunda y cuarta

c) Que las obras no se ajusten al proyecto aprobado y/o a los planos de arquitectura y especialidades concurrentes aprobados por la Dirección de Obras Municipales que corresponda, conforme con los que se otorgó el permiso de edificación respectivo.

d) Impedir la ejecución de las obras o impedir la destinación de la infraestructura resultante a la atención de párvulos en los términos establecidos en el presente convenio.

e) El hecho que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo de la obra, que no se mantenga la carpeta a disposición con los documentos y antecedentes requeridos o que no se entregue la documentación solicitada.

f) Cuando no se subsanen los informes de observaciones al proyecto realizadas por el supervisor JUNJI entregadas al ITO, sin indicar justificación técnica.

g) No obtener el Permiso de Edificación correspondiente.

h) No contar con inspector Técnico de Obras

En los casos señalados precedentemente, JUNJI podrá además ejercer las acciones judiciales que resulten pertinentes.

DÉCIMO TERCERO: La JUNJI, podrá verificar el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de las obras mediante supervisiones selectivas de las mismas, para lo cual comunicará a la ENTIDAD la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la ENTIDAD deberá designar a un funcionario responsable de mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, para que puedan ser revisadas por los supervisores.

Para efectuar la supervisión a que se refiere esta cláusula, la ENTIDAD, al contratar las obras y previamente a su inicio, le proporcionará una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos (bases generales y especiales o términos de referencia, aclaraciones y enmiendas a las bases, presupuesto detallado, contrato de ejecución, programa de ejecución, antecedentes del contratista, especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades concurrentes, planos, memoria de cálculo y otros) que regirán la ejecución de las obras.

Corresponderá a la ENTIDAD la inspección técnica de la obra (ITO), la que será efectuada por personas o empresas idóneas que la ENTIDAD designará o contratará expresamente para este efecto. Dicha contratación se efectuará con fondos propios de la ENTIDAD distintos a los transferidos en virtud del convenio suscrito con JUNJI.

DÉCIMO CUARTO: La ENTIDAD declara que conoce los ítems de infraestructura que son susceptibles de ser financiados con los recursos que se transferirán en virtud del presente convenio. Asimismo, la ENTIDAD declara que es la gestora y mandante del proyecto materia del presente convenio, para todos los efectos legales y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la JUNJI

DIRECCIÓN JURÍDICA

antes de la firma de éste y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas, administrativas y judiciales que de ello se deriven.

DÉCIMO QUINTO: La ENTIDAD en toda actividad de difusión, publicidad o propaganda asociada al proyecto ya sea a través de actividades con la comunidad o en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos deberá informar del origen del financiamiento del proyecto, debiendo insertar el logotipo institucional de JUNJI de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en cualquier medio de comunicación, escrito y/o audiovisual.

Asimismo, la ENTIDAD respecto de la instalación del letrero de obras deberá emplazarlo en un lugar destacado y visible desde el exterior al iniciar los trabajos de construcción. En el letrero se deberá indicar de manera destacada, que se trata de una obra financiada por el Gobierno de Chile a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se deberán insertar los logotipos institucionales, conforme a lo referido precedentemente.

DÉCIMO SEXTO: Se adjuntan al presente convenio como parte integrante los siguientes documentos:

1. Postulación de la ENTIDAD para Transferencia de Capital y sus antecedentes adjuntos.
2. Informe de diagnóstico de la infraestructura del establecimiento, preparada para el efecto por la Sección de Transferencias de Capital, donde se refleje claramente la necesidad de inversión que corresponda.
3. Informe de Diseño elaborado por la Sección de Transferencias de Capital.
4. Proyecto de Arquitectura definitivo aprobado por la JUNJI, con sus respectivos documentos de respaldo señalados en el Manuel de Transferencias de Capital (Especificaciones técnicas, Presupuesto detallado, Carta Gannt, etc.).
5. Ficha de focalización Subtitulo 33
6. RS de diseño y ejecución del proyecto, cuando corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la ENTIDAD establece la siguiente cuenta de CORREO ELECTRÓNICO: **bimbarack@mcerrillos.cl**.

Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la ENTIDAD señala como CUENTA CORRIENTE: **N° 260049564 del BANCO SCOTIABANK.**

La ENTIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente.

DÉCIMO OCTAVO: En consideración a que el terreno donde se ubica el establecimiento es de propiedad de la Municipalidad de Cerrillos, no se exigirá la constitución de la escritura pública en favor de JUNJI de la prohibición de enajenar, gravar, ejecutar actos y celebrar contratos, por un plazo de 08 años, sobre el bien raíz en que se realizará el proyecto señalada en el manual de transferencias de capital, aprobado por resolución exenta N° 015/221 de fecha 03 de abril de 2023, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Sin perjuicio que JUNJI siempre tendrá presente cualquier otra medida que, acorde a las atribuciones legales de este servicio, permita

DIRECCIÓN JURÍDICA

asegurar y fiscalizar que la Entidad receptora de fondos públicos, utilice el inmueble dentro de los parámetros convenidos y para lo cual le serán concedidos caudales públicos.

DÉCIMO NOVENO: El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

VIGÉSIMO: La personería de doña **Mónica Morales Seguel,** Directora Regional Región Metropolitana, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° **110790/1247/2021** de fecha **11 de noviembre de 2021** de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

VIGÉSIMO PRIMERO: La Personería de doña Lorena Facuse Rojas, como Alcaldesa, para representar a la Municipalidad de Cerrillos, consta en acta de proclamación de **fojas 1293, Rol N° 8760/2021** del **22 de junio de 2021** del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones, inscripciones y sub-inscripciones que sean procedentes en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

VIGÉSIMO TERCERO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD.

Lorena Facuse Rojas
Alcaldesa

Municipalidad de Cerrillos

DIRECCIÓN JURÍDICA

Mónica Morales Seguel
Directora Regional Metropolitana Región Metropolitana
Junta Nacional de Jardines Infantiles

ITEMIZADO
SALA CUNA Y JARDÍN CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ

DIRECCIÓN: Juan Francisco Fresno Nº 240, Cerrillos.
COD. GESPARVU: 13102008
ENTIDAD: Ilustre Municipalidad de Cerrillos
ARQUITECTO: Eduardo A. Salazar Echeverría

P R E S U P U E S T O

	Unid	Cubic.	V. Unitario	Total
I.- OBRAS PROVISORIAS.				
1.1. Instalación de faenas y dependencias provisorias.	Gl	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
1.2. Letrero de obra.	Gl	1	$ 300.000	$ 300.000
1.3. Aseo de obra y repasos.	Gl	1	$ 400.000	$ 400.000
II.- CIERRES PERIMETRALES.				
2.1. Malla microperforada sobre reja exterior proyectada y separación patio salas cunas con zona de servicios.	M2	53,2	$ 40.000	$ 2.126.000
2.2. Reemplaza total de reja exterior, con cambio sentido abatimiento en acceso peatonal y nuevo acceso vehicular (incluye cadofonia y kit porton electrico en acceso vehicular).	Ml	27	$ 150.000	$ 4.050.000
2.3. Pintura de reja perimetral proyectada.	M2	49	$ 4.000	$ 196.000
2.4. Trazados y niveles de muro perimetral.	Gl	1	$ 300.000	$ 300.000
2.5. Excavaciones para muro perimetral.	M3	23	$ 20.000	$ 460.000
2.6. Emplantillado 5cm para muro perimetral.	M3	2	$ 89.000	$ 178.000
2.7. Cimientos muro perimetral.	M3	21,3	$ 130.000	$ 2.769.000
2.8. Sobrecimientos de hormigon para muro perimetral.	M3	3,3	$ 160.000	$ 528.000
2.9. Enfierradura muro perimetral.	Kg	200	$ 4.000	$ 800.000
2.10. Muro perimetral de albañileria armada.	M2	148	$ 40.000	$ 5.920.000
III.- CONSTRUCCIÓN DE SALA DE AMAMANTAMIENTO, SALA DE PRIMEROS AUXILIOS Y BAÑO ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.				
3.1. Trazados y niveles.	Gl	1	$ 300.000	$ 300.000
3.2. Excavaciones.	M3	5,2	$ 20.000	$ 104.000
3.3. Emplantillado 5 cm.	M3	1	$ 89.000	$ 89.000
3.4. Cimientos.	M3	4,8	$ 130.000	$ 624.000
3.5. Sobrecimientos de hormigon.	M3	0,7	$ 160.000	$ 112.000
3.6. Enfierraduras.	Kg	90	$ 4.000	$ 360.000
3.7. Radieres.	M2	18	$ 22.000	$ 396.000
3.8. Muros de albañileria armada.	M2	44	$ 40.000	$ 1.760.000
3.9. Muros interiores tabiqueria.	M2	14	$ 31.250	$ 437.500
3.10. Estructura de techumbre y complementos.	M2	62	$ 37.500	$ 2.325.000
3.11. Cubierta teja asfaltica.	M2	62	$ 37.500	$ 2.325.000
3.12. Cielos.	M2	33	$ 31.250	$ 1.031.250
IV.- TERMINACIONES SALA DE AMAMANTAMIENTO, SALA PRIMEROS AUXILIOS Y BAÑO ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.				
4.1. Ceramica muros.	M2	64	$ 22.000	$ 1.408.000
4.2. Ceramica pisos.	M2	15	$ 22.000	$ 330.000
4.3. Forros canales y bajadas de AA.LL.	Gl	1	$ 400.000	$ 400.000
4.4. Puertas y quincalleria.	U	3	$ 187.500	$ 562.500
4.5. Ventanas PVC termopanel.	M2	4,15	$ 250.000	$ 1.037.500
4.6. Protecciones metalicas en ventanas.	U	3	$ 60.000	$ 180.000
4.7. Requerimiento eléctrico de nuevos recintos proyectados.	U	9	$ 25.000	$ 225.000
4.8 Barras metalicas fijas y de abatir en baño accesibilidad universal.	U	1	$ 185.000	$ 185.000
4.9. Confección, conexión e instalación de agua potable y alcantarillado en nevos recintos proyectados.	Gl	1	$ 1.680.000	$ 1.680.000
4.10 Provisión e instalación de artefactos en sala de amamantamiento, correspondiente a lavamanos adulto.	Gl	1	$ 180.000	$ 180.000
4.11. Provision e instalación de artefactos en sala de primeros auxilios, correspondiente a lavamanos adulto y botiquin empotrado a	Gl	1	$ 305.000	$ 305.000
4.12. Provisión e instalación de artefactos en baño accesibilidad universal correspondiente a lavamanos e inodoro.	Gl	1	$ 385.000	$ 385.000
4.13. Provisión e instalación de revestimiento muros exteriores en siding fibrocemento (nuevos recintos).	M2	46	$ 8.000	$ 368.000
V.- ADECUACIONES				
5.1. Retiro de protecciones metálicas en puertas salas de actividades y oficina directora.	U	9	$ 45.000	$ 405.000
5.2. Cambio puertas de acceso con mirillas y quincalleria en salas de actividades.	U	4	$ 197.000	$ 788.000
5.3. Cambio puertas de salidas de emergencia con quincalleria en salas de actividades.	U	4	$ 197.000	$ 788.000
5.4. Cambio de puertas con mirilla y quincalleria en baños en salas de actividades.	U	4	$ 150.000	$ 600.000
5.5. Malla mosquetera en puertas y ventanas.	U	12	$ 55.000	$ 660.000
5.6. Ampliación de vano existente, cambio de puerta en oficina directora.	Gl	1	$ 280.000	$ 280.000
5.7. Cambio ubicación puerta de cocina (incluye marco y puerta).	Gl	1	$ 280.000	$ 280.000
5.8. Remplazo gabinete red humeda.	U	1	$ 250.000	$ 250.000
5.9. Cambio de cerámicas por piso vinilico en salas de actividades, salas de habitos higiénicos y oficina de directora (incluye bodega materia didactico).	M2	222	$ 30.000	$ 6.660.000

DIRECCIÓN JURÍDICA

5.10. Cambio cerámicas en pasillos exteriores del jardin.	M2	105	$ 22.000	$ 2.310.000
5.11. Demarcación de desniveles.	GI	1	$ 300.000	$ 300.000
5.12. Instalación de aire acondicionado en salas de actividades (incluye 4 equipos inverter).	GI	1	$ 3.180.000	$ 3.180.000
5.13. Instalación de sistema de sujeción de puertas.	U	8	$ 6.250	$ 50.000
5.14. Construcción rampas y barandas acceso universal.	U	7	$ 350.000	$ 2.450.000
5.15. Estacionamientos, zona de antejardín y nuevos accesos.	M2	74	$ 20.000	$ 1.480.000
5.16. Modificación de gradas y demolición de rampa en acceso principal al jardin.	GI	1	$ 250.000	$ 250.000
5.17. Retiro artefactos salas de hábitos higiénicos en salas de actividades.	U	19	$ 25.000	$ 475.000
5.18. Cambio wc en salas de hábitos higiénicos de salas de actividades.	U	6	$ 155.000	$ 930.000
5.19. Cambio lavamanos en salas de hábitos higiénicos de salas de actividades.	U	12	$ 125.000	$ 1.500.000
5.20. Reemplazo de llaves, sifones y flexibles en salas de hábitos higiénicos.	U	12	$ 87.000	$ 1.044.000
5.21. Bañera tipo frutillar en sala de hábitos higiénicos de niveles salas cunas.	U	2	$ 180.000	$ 360.000
5.22. Modificación instalaciones de gas según normativa.	GI	1	$ 1.100.000	$ 1.100.000
5.23. Cambio de todos enchufes e interruptores existentes del jardín infantil.	U	50	$ 25.000	$ 1.250.000
5.24. Provisión e instalación de tablero eléctrico.	GI	1	$ 1.050.000	$ 1.050.000
5.25. Aumento de capacidad eléctrica (trifásica).	GI	1	$ 2.480.000	$ 2.480.000
5.26. Instalación de termo eléctrico, incluye termos.	U	2	$ 600.000	$ 1.200.000
5.27. Instalación de espejos empotrados irrompibles para niños en salas de actividades.	U	4	$ 160.000	$ 640.000
5.28. Pintura interior en muros existentes y proyectados.	M2	384	$ 6.800	$ 2.611.200
5.29. Pintura interior en cielos existentes y proyectados.	M2	315	$ 6.800	$ 2.142.000
5.30. Pintura exterior en muros existentes y proyectados, incluye muro perimetral.	M2	634	$ 6.800	$ 4.311.200
5.31. Remplazo de volcanita y aislación termica en cielos de salas de actividades, sala de hábitos higiénicos todos los recintos del jardín infantil.	M2	315	$ 15.000	$ 4.725.000
5.32. Cambio de luminaria en salas de actividades.	U	24	$ 35.000	$ 840.000
5.33. Cambio de luminaria en salas de hábitos higiénicos y otros recintos del jardín infantil.	U	30	$ 30.000	$ 900.000
5.34. Instalación de luminaria en patios (proyectores led).	U	5	$ 95.000	$ 475.000
5.35. Instalación de luminaria en pasillos (foco tortuga exterior).	U	9	$ 30.000	$ 270.000
5.36. Cambio de ventana existentes por ventanas termopanel con marco de pvc en todos los recintos.	M2	82	$ 250.000	$ 20.500.000
5.37. Construcción de reja normativa en separación de patios según niveles.	MI	35	$ 120.000	$ 4.200.000
5.38. Cambio de puertas y quincallería en closet, baños, bodegas, sala multiuso, cocina y sedile.	U	26	$ 120.000	$ 3.120.000
5.39. Nuevo radier en patio salas cunas y plano inclinado en patio de niveles medio, para instalación de piso caucho.	M2	154	$ 22.000	$ 3.388.000
5.40. Piso de caucho en patios.	M2	245	$ 40.000	$ 9.800.000
5.41. Tela tensada sobre piso de caucho en patio niveles medios y niveles salas cunas.	M2	30	$ 233.333	$ 6.999.990
5.42. Cambio de bajadas de AA.LL. y complementos existentes.	MI	65	$ 12.500	$ 812.500
5.43. Cambio de canaletas de AA.LL. y complementos existentes.	MI	130	$ 12.500	$ 1.625.000
5.44. Drenes de aguas lluvias en patios.	M2	8	$ 150.000	$ 1.200.000
5.45. Modificación de estructura de techumbre y cubierta en hall de acceso techado existente.	M2	25	$ 35.000	$ 875.000
5.46. Reparación y estuco de sobrecimiento exterior visible en fachada construccion existente.	M2	4	$ 50.000	$ 200.000
5.47. Provision e instalacion de nuevo nicho de agua potable (MAP).	GI	1	$ 50.000	$ 50.000
5.48. Entrega final de Obra (Limpieza).	GI	1	$ 400.000	$ 400.000
5.49. Retiro de escombros.	M3	35	$ 15.000	$ 525.000
Sub Total:				$ 138.868.640
Gastos Generales:	10%			$ 13.886.864
Utilidades:	15%			$ 20.830.296
IVA				$ 173.585.800
TOTAL	19%			$ 32.981.302
				$ 206.567.102

Eduardo A. Salazar Echeverría

Arquitecto Primera Infancia

I. Municipalidad de Cerrillos

p.p. Aldo Henríquez Molina

Representante Legal

I. Municipalidad de Cerrillos

Jorge Antonio Durán Ruiz

DIRECCIÓN JURÍDICA

